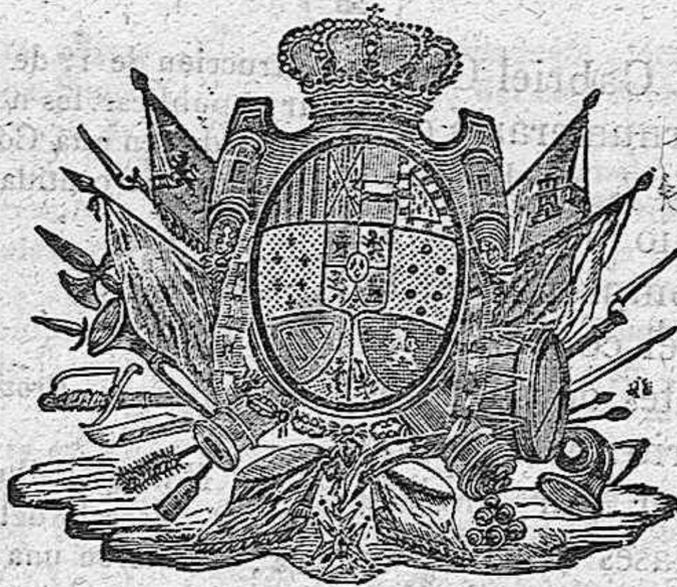


Este Boletín se publica los Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. 8 rs.
 Por tres id. 23
 Por seis id. 45
 Por un año. 88



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte.

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. 11 rs.
 Por tres id. 32
 Por seis id. 62
 Por un año. 120

Jueves 30 de Abril de 1840.

Precio 6 cts.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden de 17 de abril, mandando se hagan las liquidaciones de suministros por trimestres.

El Sr. Ministro de la Guerra en 17 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue:—Al Intendente general militar digo hoy lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. del expediente adjunto al oficio de V. E. de 7 del presente mes instruido en las oficinas de este distrito militar, á efecto de que atendido el corto suministro que algunos pueblos de la provincia de Segovia tienen que hacer á las tropas de tránsito, lo engorroso de tan frecuentes ajustes y liquidaciones por meses y los gastos á que esto da lugar se reduzca la operacion al periodo de cada trimestre, lo cual propone V. E. se adopte por regla general y así se prescriba en la nueva circular proyectada sobre este objeto del servicio administrativo; y S. M. al propio tiempo que ha tenido á bien aprobar que dichos ajustes se verifiquen por trimestre como se propone, se ha servido prevenir haya de ser y entenderse esta novedad con escepcion de los casos en que por ser de mas consideracion el suministro, ó por convenir á los pue-

blos hacer uso de las equivalentes cartas de pago les interese abreviar los plazos de este género de liquidaciones y pretendan en efecto que se ejecuten mensualmente como hasta ahora. En uno y otro caso continuará en observancia la regla general establecida por la Real orden de 31 de Diciembre de 1838, en cuanto á no tolerarse en la presentacion de dicha clase de recibos á sus insinuados ajustes mas demora que la de los tres meses inmediatos siguientes á su fecha.—De orden de S. M. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion; lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputacion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1840.—El Subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Sr. Gefe político de Segovia.

CAPITANIA GENERAL.

Real orden de 18 de Abril, mandando obonar media-paga á los que en la misma se expresa.

Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha 18 del actual la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.—Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente:—He dado cuenta á

S. M. de una instancia de D. Gabriel Gonzalez y Zabala, Coronel supernumerario del regimiento Cazadores del Rey, 1º de ligeros, procedente del convenio de Vergara, en solicitud de que se le comprenda en la nómina de ilimitados para el cobro de los meses que se le adeudan antes de su colocacion como supernumerario, y enterada S. M. se ha dignado resolver por medida general, que á todas las clases de adheridos al espresado convenio que se hallen con licencias ilimitadas ó en situaciones marcadas con Real orden especial para cada uno, se les acredite la media paga líquida de sus respectivos empleos desde 1º de Setiembre del año próximo pasado, satisfaciéndolas con justa proporcion á las exigencias del Erario y de las demas clases pasivas, no menos acreedoras á su Real benevolencia, siendo la voluntad de S. M. que estos ajustes se verifiquen por la Intendencia general militar respecto á los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año anterior, y por el Ministerio del cargo de V. E. los que correspondan al presente año segun la acordada del Consejo de Ministros de 23 de Diciembre próximo pasado, igualándose á los interesados en sus pagos y créditos, para cuya exacta operacion se tendrá presente que á la generalidad se les dió una paga en el acto del convenio, y que muchos percibieron cuatro para marchar á Francia conforme al artículo 5º del mismo.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto, disponiendo se inserte en el Bole- tin oficial de esa provincia para su debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 26 de Abril de 1840.— Manuel de Latre.—Sr. Comandante general de Segovia.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real

instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales vn.

Provincia de Valladolid.

- D. Manuel Balbuena, D. Manuel Castañeda, D. Marcelo del Agua y D. Juan Balbuena, remataron una heredad de tierras y una era, de 44 pedazos con 106 fanegas y 1 estadal, del convento de las monjas de S. Pedro de las Dueñas, en. 40300
- D. Francisco Javier Valle, para Doña María de Urcullo, remató otra id. de 33 pedazos con 165 obradas y 113 estadales, termino de Velascálvaro del monasterio de Premestratenses de Medina del Campo, en. 66000
- D. Gerónimo Ortiz remató otro pedazo de terreno, término de Olmedo, de 21 obradas y 165 estadales, del monasterio de la Mejorada, en. 6540
- D. Julian Medina remató la primera suerte de una heredad, término de Bercero, de 22 pedazos y una era con 45 fanegas y 71 estadales del convento de las Comendadoras de S. Juan de Tordesillas, en. 15408
- El mismo remató la segunda id. de id., compuesta de 18 pedazos con 42 fanegas y 3 estadales, y su era, de id., en. 15290
- El mismo remató la tercera, de 15 pedazos y un prado, con 31 fanegas y 19 estadales, de id., en. 12930
- El mismo, para ceder, remató una heredad de tierra de 22 pedazos con 21 fanegas y 650 estadales, termino de Bercero, del convento de S. Benito de Valladolid, en. 11730
- Doña María Dolores Urquidi remató la primera suerte de una heredad, de 4 pedazos con 12 fanegas y 131 estadales, del convento de Comendadoras de San Juan de Tordesillas, en rs. vn. 3000
- La misma remató la segunda id. de id. de 4 pedazos, con 6 fanegas y 106 estadales, de id. en rs. vn. 2760
- D. Primo Guerra remató la primera id., de otra id., termino de Tiedra, de 11 pedazos, con 28 fanegas y 95 estadales, del convento de Sancti Espíritus de Toro, en. 5500
- El mismo remató la tercera id. de id., de 10 pedazos, con 25 fanegas y 94 estadales, de id., en rs. vn. 5650
- D. Francisco Ruiz Martin remató la segunda id. de la misma finca, de 10 pedazos, con 33 fanegas y 106 estadales, de id. en. 5800

Provincia de Cádiz.

- D. Carlos Azopardo, para ceder, remató una bodega y casa en Jerez de la Frontera, n. 363, de las religiosas de Sancti Espíritus de id., en. 180550
- El mismo remató una suerte de tierra de la- vor, á la Gina, de 14 aranzadas y su caserío, de id., en. 131500

El mismo remató una haza de tierra nombrada Cortijo Rubio, termino de Medina-Sidonia, de 8 fanegas de segunda calidad y 38 de tercera, de las Recoletas de id., en. 110001

El mismo remató otra id. de id., nombrada Felipa, de 22 fanegas de primera clase y 8 de segunda, de Sta. Clara de id., en. 111660

El mismo remató una bodega al Compás de las monjas de S. Cristóbal de Jerez, de las religiosas de este nombre, en. 160000

El mismo remató una suerte de tierra en las playas de S. Telmo, termino de Jerez, de 8½ aranzadas de las religiosas del Espíritu Santo de id., en. 60000

D. Eduardo José Trugillo, para ceder, remató una haza de tierra, en Esparraguera, en termino de Medina, de 25 fanegas de primera calidad, 14 de segunda y 11 de tercera, de las Agustinas Recoletas de id., en. 100020

Provincia de Málaga.

D. Luciano Martinez de Llorca remató una huerta y dos hazas que se hallan unidas, compuestas de 15 fanegas y 3 celemines, con su casa y norias, partido del Humilladero, de Sto. Domingo de id., en. 321000

Provincia de Sevilla.

D. Luis Cerero, para ceder, remató una suerte de olivar al pago de la Lombarda, termino de Utrera, de una aranzada de tierra con 21 pies, de las religiosas de la Concepcion de id., en. 7400

El mismo remató una suerte de olivar de 5 aranzadas, al Arroyo del Moro, dicho termino y convento, en. 8995

D. Francisco Ruiz, para ceder, remató otra id. de id., de 10 aranzadas de tierra con 52 pies, pago de las Lenceras, de id. en. 30000

D. Pedro María Adrianceus, para ceder, remató otra id. de id., de 11 aranzadas de tierra, con 19 pies, al pago de Pacheca, de las religiosas de la Concepcion de Sevilla, en. 19000

D. Pedro María Adrianceus, para ceder, remató una suerte de tierra de olivar conocida por los Pajonales, de 4 aranzadas de tierra con 286 pies, pago de Berberisca, de Sto. Domingo de id., en. 10000

D. Francisco de Paula Soto, para ceder, remató una casa en Sevilla, calle del Rosario, núm. 3 de las religiosas de la Concepcion de id., en. 19300

D. Nicolas Bascones, para ceder, remató un cortijo nombrado de las Viejas, termino de Solteras, de 170 fanegas de Sta. Paula de id., en. 104000

D. Manuel Ruiz Gutierrez, para ceder, remató una suerte de 7 aranzadas con 3 pies pago de Doña Jacinta, dicho termino y convento, en. 23200

El mismo remató una suerte de pinar al sitio de Maribaquera, termino de Carmona, de una fanega, del convento de Sta. Catalina de id., en. 2500

El mismo remató una suerte pinar, al sitio

de Maribaquera, termino de Carmona, de una fanega, del convento de Santa Catalina de id., en rs. vn. 25000

El mismo remató una suerte de olivar llamada las Siete Revueltas, de 5 aranzadas con 328 pies, al pago de Berberisca; dicho termino y convento, en. 11000

D. Juan de Rueda remató otra id. de id., de 1 aranzada con 41 pies, á el Arroyo del Puerco, termino id., del convento de la Concepcion, en. 2600

El mismo remató otra id., de 1 aranzada de tierra con 14 pies, en igual sitio, de id. en. 2600

El mismo remató otra id., con 38 pies, de 1 aranzada, de id., en. 3400

El mismo remató otra id., con 57 pies á la Cañada de Carmona, de 1 aranzada de id. en. 3700

El mismo remató otra id., llamada Jordana, con 332 pies, al pago de Berberisca, dicho termino y convento en. 13200

D. Manuel Ochoa, para ceder, remató otra id., al pago de las Caleras Altas, de 9 aranzadas con 19 pies, dicho termino y convento, en rs. vn. 61200

El mismo remató otra id., á Porteruelos, de 3 aranzadas con 18 pies, de id., en. 20100

El mismo remató otra id. al Arroyo del Moro, de 3 aranzadas con 54 pies de id., en. 21600

El mismo remató otra id., de 2 aranzadas, en dicho sitio, de id., en. 15100

El mismo remató otra id., de 2 id., con 28 pies, de id., en. 4300

El mismo remató otra id., de 2 aranzadas con 7 pies de olivo, de id., en. 3668

El mismo remató otra id., llamada Tellez, de 3 aranzadas con 2 pies, de id., en. 8300

El mismo remató otra id., pago de Carnecero, de 5 aranzadas y 54 pies, de id., en. 10224

El mismo remató otra id., de 1 aranzada con 47 pies, pago del Cerro de la Mulata, de id., en. 3500

El mismo remató otra id., de 4 aranzadas al pago Redondo, termino del Arahál, del convento de Mínimos de id., en. 15600

El mismo remató otra id., de 4 aranzadas y 45 pies al Arroyo del Puerto, del convento de la Concepcion de id., en. 7700

(Se continuará.)

Administracion de Rentas nacionales.

Varios vecinos de esta ciudad se encuentran aun en descubierto por la contribucion del Subsidio industrial y de comercio perteneciente á los años de 1837 y 38: el gran cúmulo de atenciones que pesan sobre la Tesorería de provincia exigen su pronta cobranza; por lo que me veo con sentimiento, precisado á dar el último aviso para que hagan efectivas en las oficinas de mi cargo las can-

tidades que por el indicado concepto se hallen adeudando, señalándoles el término para realizarlo hasta el 8 del próximo Mayo, pues pasado este plazo me veré obligado á solicitar del Sr. Intendente los apremios contra los morosos. Segovia 29 de Abril de 1840. = *Juan Bernardino de Leira.*

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Miguel Ibañez, su dotacion 120 fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el facultativo en la era, su provision será el dia quince de Mayo próximo.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del

lugar de Navas de Oro y sus dos barrios, su dotacion consiste en 1100 rs. pagados por repartimiento vecinal, la retribucion que se acuerde deben satisfacer los padres de los niños y casa de valde; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, teniendo entendido que para su provision está señalado el dia 30 de Mayo próximo.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Zarzuela del Pinar, partido de Cuellar, su dotacion con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1838 es 1100 rs., libre de contribucion por el salario de dicha escuela, ademas el trato convencional con los padres de los niños: los aspirantes á dicho magisterio dirigirán sus instancias al Ayuntamiento de dicho pueblo, teniendo presente que han de estar adornados del Real título y su provision será el domingo 17 de Mayo próximo.

Indice de las Reales órdenes insertas en este mes de

ABRIL.

Núms. del Boletín.	Fechas.	OBJETO.
40	2	<i>Administracion de Justicia</i> Real orden de 7 de Marzo, mandando se observe el artículo 44 del reglamento provisional para la administracion de justicia.
41	4	<i>Requisas</i> Otra de 26 de id., mandando que se abone la cuota de los recibos de caballos requisados.
		<i>Obras pías</i> Otra de 17 de id., declarando quiénes han de entenderse subrogados en el derecho de patronatos y obras pías.
43	9	<i>Convenio de Vergara</i> . . . Otra de 1.º de Abril, dando varias disposiciones sobre el modo de abonar sus haberes á los individuos del convenio de Vergara.
44	11	<i>Libranzas</i> Otra de 28 de Marzo, adoptando varias medidas para el endoso de las libranzas del Estado.
		<i>Asesores</i> Otra de 26 de id. señalando los derechos que deben cobrar los asesores de la hacienda pública.
45	14	<i>Subastas de Boletines</i> . . . Otra de 4 de Abril, dictando varias disposiciones para las subastas de los Boletines oficiales.
46	16	<i>Dimision</i> Real decreto de 8 de Abril, admitiendo la dimision del Ministro de Hacienda, y nombrando quien le reemplace.
		<i>Id.</i> Otro id. id., admitiendo la renuncia del Ministro de la Gobernacion de la Península, y nombrando quien le reemplace.
		<i>Id.</i> Otro id. id., admitiendo la dimision del Ministro de Marina, y nombrando quien le reemplace.
		<i>Id.</i> Otro id. id., admitiendo la renuncia del Ministro de la Guerra, y nombrando quien le reemplace.
		<i>Suministros</i> Real orden de 3 de Marzo, denegando la gracia que los Ayuntamientos de Mérida y Sta. Cruz del Retamar, solicitaban sobre la liquidacion de suministros de 1838 y 39.
49	23	<i>Convenio de Vergara</i> . . . Otra de 4 de Abril, mandando que los individuos comprendidos en el convenio de Vergara, queden exentos de la suerte de soldado que les hubiere cabido en sus pueblos.
		<i>Admision de billetes</i> . . . Otra de 15 de id., para que los billetes de los 200 millones, sean admitidos en pago de todas contribuciones y rentas.
51	28	<i>Arbitrios</i> Otra de 15 de id., para que las Diputaciones provinciales se abstengan de exigir arbitrios sobre especies de consumo.
		<i>Aguardiente</i> Otra de 20 de id., mandando sacar en pública subasta el arriendo de aguardientes y licores.
52	30	<i>Suministros</i> Otra de 17 de id., mandando se hagan las liquidaciones de suministros por trimestres.
		<i>Convenio de Vergara</i> . . . Otra de 18 de id., mandando abonar media paga á los que en la misma se espresa.